



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10903

Visto:

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martin Héctor Oliva en fecha 30 de julio de 2021, elevando expediente N° 1.063.661 L 70 de fecha 20/02/2020 suscripto por la firma SAVOURNET S. A. y...

Considerando:

Que, a través del expediente referenciado en el visto, la firma SAVOURNET S.A. solicita Habilitación Comercial para el servicio relacionado con juegos de azar y apuestas en calle Rocamora N° 630 de ciudad.

Que a fs 124 del expediente referenciado obra informe del Dpto. Obras Privadas en el cual se expresa "el local se encuentra en Distrito de Protección Histórica D.P.H. y C2 "Distrito Central Dos, según Código de Ordenamiento Urbano, Ord. 4527, la parcela se encuentra afectada por dos distritos con un puntaje de 10 en el cuadro de usos (Ord. 5920).

Que asimismo se informa desde Obras Privadas, que confeccionada la Planilla de Prefactibilidad (Folio N° 46), el uso en la zona es incompatible, siendo el puntaje de 14 puntos.

Que a fs 128 obra informe del Sr. Secretario de Gobierno Municipal en el cual se expresa, que a los fines de proseguir con el tramite solicitado, se requiere previamente una Ordenanza que exceptúe la aplicación de las Ordenanzas N° 7296 y N° 8120, de igual forma a como se hizo oportunamente con la Ordenanza N° 9051 para la anterior Inscripción Comercial habilitada en dicho lugar, la que se acompaña a fs. 125 como prueba de lo afirmado.

Que habiendo realizado las comprobaciones objetivas y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Comercio estima viable hacer lugar la excepción solicitada.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Exceptuase de la aplicación de las Ordenanzas N° 7296 y N° 8120 en todo lo referido a la Prohibición de la Habilitación, Instalación y/o Funcionamiento de las llamadas máquinas Tragamonedas o Similares para la inscripción comercial



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

del servicio relacionado con juegos de azar y apuestas en calle Rocamora N° 630 de ciudad, solicitada mediante Expediente N° 1.063.661 L 70 de fecha 20/02/2020 por la firma SAVOURNET S.A.

Artículo 2°: Exceptúese lo dispuesto por el Código de Ordenamiento Urbano, Ordenanza N° 4527 específicamente en lo que refiere al "Distrito de Protección Histórica" D. P. H. y C 2 "Distrito Central Dos" y de la Ordenanza N° 5920 por estar afectada dicha parcela por 2 distritos con un puntaje de 10 en el cuadro de usos, a la inscripción comercial del servicio relacionado con juegos de azar y apuestas en calle Rocamora N° 630 de ciudad, solicitada mediante Expediente N° 1.063.661 L 70 de fecha 20/02/2020 por la firma SAVOURNET S.A.

Artículo 3°: Notificar de la presente a la firma SAVOURNET S.A., en el domicilio de calle Rocamora N° 630 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Dos (02) días del mes de septiembre del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de septiembre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 13 de septiembre de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10903 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno